



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2
AUTO No. 010

[Handwritten signature]
24-01-2022

Diciembre 20 de 2021,

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal BARRACK"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que la junta de acción comunal BARRACK conformó el Tribunal de Garantías el 4 de noviembre del 2021.

Que los señores(a) PATRICIA BOWIE POMARE, MARITZA BARKERS MYLES presidente y secretaria de la asamblea respectivamente y JOANNE BENT, SHANI TAYLOR CORPUS, LOYDA NEWLOVE KELLY, miembros del tribunal de garantías, suscribieron el acta del escrutinio y la/el señor(a) PATRICIA BOWIE POMARE remite a esta secretaria la documentación pertinente para la inscripción de dignatarios.

Que en virtud del artículo 18 del Decreto 890 del 2008, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal de BARRACK en el departamento de San Andrés Islas.

"Artículo 18. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
- 2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
- 3. Planchas o listas presentadas.*
- 4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021 y los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008 y los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación,



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos signatarios de la organización de acción comunal BARRACK con personería jurídica No.630 del 15 de septiembre de 1971 para el periodo comprendido entre 2021- 2025 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes efectos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Patricia Bowie Pomare	39152994
Vicepresidente	Alexa Hooker Arzuza	1123622266
Tesorero	Rodolfo Howard Britton	18000784
Secretario	Miriam Tobar Pomare	39152138

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	Luz yormay Blanco	1018435155

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	Raquel Brackman Forbes	63286938
Conciliador 2	Tirso Barker Myles	18001847
Conciliador 3	Florida Telesford	23247143

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	Jorge Downs Wright	15242302
Delegado 2	Martitza Barker Myles	40989413
Delegado 3	Patricia Bowie Pomare	39152994

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obras	Ana Petrona Bowie Pomare	43050652
Comité de salud	Zamaira Llivington Sanchez	40989570
Comité deporte	Rodolfo Howard Britton	18000784
Comité de social	Aleida Corpus Pomare	40989640

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal BARRACK y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno "*Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*"

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


KAYAN HOWARD SANCHEZ
Secretario de Gobierno

Elaboro/archivo: Sandra Hogis
Reviso KAYAN HOWARD